



DECLARA Y PAGA

**RENTA  
2020**

**RENTAS  
DE TRABAJO 2020**



**BICENTENARIO  
PERÚ 2021**



Juntos cumplimos con el Perú

## ¿Cuáles son las Rentas de Trabajo?

### Rentas de Cuarta Categoría

Son los ingresos recibidos por servicios realizados de cualquier profesión, arte, ciencia u oficio como trabajador independiente, por los que corresponde emitir recibos por honorarios.

Asimismo, constituyen rentas de cuarta categoría los ingresos recibidos por los trabajadores con Contrato Administrativo de Servicios - CAS, e ingresos recibidos por dietas que perciban los directores de empresas, síndico, mandatario, gestor de negocios, albacea y actividades similares, incluyendo el desempeño de las funciones del regidor municipal o consejero regional (1).



(1) Para este tipo de Renta de Cuarta Categoría, no es obligatorio emitir Recibos por Honorarios

### Rentas de Quinta Categoría

Son los ingresos recibidos por los trabajadores que se encuentran en planilla, tales como sueldos, remuneraciones, gratificaciones, bonificaciones, aguinaldos, comisiones, compensaciones en dinero o en especie, gastos de representación y, en general, toda retribución por servicios personales, entre otros.



## ¿Cómo calculo mi impuesto por Rentas de Trabajo?

Rentas de Cuarta Categoría  
(-) Deducción 20%<sup>(1)</sup>

+

Rentas de Quinta Categoría

= Rentas de Cuarta y Quinta Categoría

(-) Deducción Fija  
7 UIT<sup>(2)</sup>  
S/ 30,100

+

(-) Deducción Adicional  
Máximo hasta 3 UIT  
S/ 12,900

= Total Rentas de Trabajo

Total Renta  
de Trabajo

X

%  
según Tasa<sup>(3)</sup>

=

Impuesto a la Renta  
de Trabajo

Impuesto a la Renta  
de Trabajo

-

**Impuesto  
pagado 2020**  
- Retenciones  
- Pago directo

=

Impuesto por pagar a  
la SUNAT o saldo a  
favor para devolución  
al contribuyente<sup>(4)</sup>

(1) Las rentas de cuarta categoría por dieta no tienen la deducción del 20%.

(2) La UIT del año 2020 es de S/ 4,300.

(3) Tasas progresivas de 8%, 14%, 17%, 20% y 30%, dependiendo del importe del total de renta de trabajo obtenido en el año 2020.

(4) Ejemplo sin considerar renta de fuente extranjera, donaciones y retenciones de ITF.

## ¿Qué gastos se consideran para la deducción adicional en el año 2020?



\*Comprende a todas las profesiones, artes, ciencias y oficios, por los cuales se hayan emitido recibos por honorarios electrónicos. No se consideran las dietas del directorio, síndico, mandatario, albacea y similares.

## Para que un gasto pueda considerarse dentro de la deducción adicional para el 2020, debes cumplir con:

### • Tener el documento que sustente el gasto

Deberás asegurarte que quien te brinda el servicio te entregue el documento o comprobante de pago correcto que sustenta el gasto.

### • Emisor activo y habido

Si el documento que sustenta el gasto es un comprobante de pago, el emisor debe tener:

- La condición de **habido al 31/12/2020**.
- El estado de **activo** en el RUC.

### • Tener la actividad económica actualizada en el RUC

Si se trata de un restaurante, bar u hotel, deberá tener actualizada la información de su CIUU:

- CIUU 55, para el caso de hoteles y hospedajes.
- CIUU 56, para el caso de restaurantes, bares y cantinas.

### • Utilizar un medio de pago

Si el monto a pagar es igual o mayor a S/ 3,500 o US\$ 1,000 deberás utilizar: tarjeta de crédito o débito, cheques (\*\*), depósito en cuenta u otro medio de pago señalado en el D.S. N° 150-2007-EF.

(\*\*) A partir del 21.08.2018 no se exigirá cheques con cláusula alguna y se aceptarán tarjetas de crédito expedidas en el país o en el extranjero, y se incluyen las remesas y cartas de crédito como medio de pago (Artículo 1 de la Ley N° 30730).

## ¿Qué documentos debes exigir para sustentar tus gastos?



### Por arrendamiento o subarrendamiento

Si el arrendador es persona natural, te entregará el Formulario N° 1683 – “Primera Categoría” (físico o virtual) que es obtenido al momento de pagar el impuesto.

Si el arrendador es una empresa, podrás sustentar el gasto sólo con factura electrónica.



### Por gastos en hoteles y restaurantes

El gasto se sustenta:

- Con boleta de venta electrónica, ticket POS, ticket monedero electrónico, nota de crédito electrónica y nota de débito electrónica, siempre que tenga registrado tu DNI o RUC en el campo de identificación del cliente.



### Por servicios de cuarta categoría de médicos y odontólogos

El gasto se sustenta:

- Solo con recibo por honorario electrónico.
- También son considerados como gastos cuando el servicio corresponda a la atención de la salud de los hijos menores de 18 años, hijos mayores de 18 años con discapacidad inscritos en CONADIS, cónyuge o concubino (a).



### Por otros servicios de Cuarta Categoría\* D.S 248-2018 - EF

El gasto se sustenta:

- Solo con **recibo por honorario electrónico**.

(\*) Excepto por el desempeño de funciones de director de empresas, síndico mandatario, gestor de negocios, albacea y actividades similares incluyendo el desempeño de las funciones de regidor municipal o consejero regional por las cuales perciban dietas.



### Por aportación de ESSALUD de Trabajadores del Hogar

El gasto se sustenta con la **Constancia del Formulario N° 1676 – Trabajadores del hogar**, que es obtenida al momento de pagar la aportación.

**IMPORTANTE:** Se sugiere guardar estos documentos y presentarlos a la SUNAT si te son requeridos en una fiscalización posterior.

## ¿Qué es la **atribución de gastos**?

En principio se considera que el gasto corresponde en un 100% al cónyuge o concubino(a) a quien se le emitió el comprobante de pago que sustenta el gasto.

Para la declaración del 2020, los gastos por arrendamiento y/o subarrendamiento de bienes inmuebles, podrán ser atribuidos o trasladados en un 50% al otro cónyuge o concubino(a), a fin de que la persona que recibe la atribución pueda también deducir el gasto, de acuerdo a lo siguiente:



### Sociedad conyugal

- Al esposa(o) o concubina(o)
- La atribución siempre será de un 50%.



### Unión de hecho

#### IMPORTANTE:

La atribución de gastos se realiza al momento de presentar la Declaración Jurada Anual, ingresando al Formulario Virtual N° 709 - Persona Natural, dentro de los plazos señalados en el cronograma de vencimientos.

## ¿SUNAT me **devolverá de oficio**?

Si, siempre que en el 2020 hayas percibido ingresos por rentas de cuarta y/o quinta categoría y generes pagos en exceso por la deducción adicional de 3 UIT.



La devolución se hará efectiva en la cuenta de haberes donde depositan tu remuneración, siempre que:

- Tu empleador haya informado a la SUNAT el número de cuenta de ahorros o CCI.
- Se trate de una cuenta en Soles, abierta en una empresa del sistema financiero nacional y de titularidad exclusiva del contribuyente.

De ser necesario, tú mismo puedes registrar tu código de cuenta interbancaria (CCI), para ello deberás ingresar a SUNAT Operaciones en Línea, con tu Clave SOL, y seleccionar las siguientes opciones: Otras declaraciones y solicitudes/Mis devoluciones/Código Cuenta Interbancaria (CCI) - Devoluciones.

## ¿Cómo puedo **consultar mis gastos deducibles registrados**?

La consulta la puedes realizar con tu número de RUC o DNI y con tu Clave SOL.

A través del Portal de SUNAT, haciendo clic [aquí](#)

Bienvenido

Ingresar por Clave Nacional

RUC DNI

RUC

Usuario

Contraseña

Recuérdame, para entrar más fácil

Si olvidaste tu usuario y/o contraseña solicítalos desde SUNAT Virtual

Entrar

## ¿Quiénes se encuentran obligados a presentar la **Declaración Jurada Anual 2020 por Rentas de Trabajo**?

Los que determinen un saldo por pagar del Impuesto a la renta, luego de haber restado los pagos a cuenta y los créditos que permiten este impuesto.

Los que arrastren saldos a favor de años anteriores y lo apliquen contra el Impuesto y/o hayan aplicado dichos saldos contra los pagos a cuenta por rentas de cuarta categoría durante el año 2020.

Los que determinen saldo a favor como perceptores de:

- Rentas cuarta categoría o rentas de cuarta y quinta categoría.
- Rentas de cuarta y/o quinta categoría y rentas de fuente extranjera que corresponden ser sumadas a estas.

Los que atribuyan gastos arrendamiento y/o subarrendamiento de bienes inmuebles a sus cónyuges o concubinos.

Los que hubieran percibido exclusivamente ingresos por rentas de quinta categoría (trabajadores en planilla) que determinen saldo a favor por gastos de arrendamiento y/o subarrendamiento de inmuebles situados en el país que no hayan sido destinados a generar rentas de tercera categoría de modo exclusivo.

### IMPORTANTE:

Quienes hayan obtenido rentas del exterior o de fuente extranjera, deberán sumarlas con la renta neta de segunda categoría o con las rentas netas del trabajo, según corresponda.

## ¿Cómo presento la **Declaración Jurada Anual 2020 por Rentas de Trabajo**?

Para presentar la declaración, deberás contar con tu Clave SOL e ingresar al módulo SUNAT Operaciones en Línea, ubicar el Formulario Virtual N° 709 - Renta Anual 2020 - Persona Natural. De estar de acuerdo con la información contenida, completa los datos señalados en dicho formulario y envía la Declaración.

Recuerda que también podrás presentar tu Declaración Anual a través del APP Personas. El APP Personas puede ser descargado gratuitamente y está disponible en los sistemas operativos IOS y Android.

### IMPORTANTE:

En el Formulario Virtual N° 709, podrás encontrar la información personalizada que SUNAT tiene sobre tus ingresos, gastos, retenciones y pagos de impuesto, que podrás usar de manera referencial y deberás verificar y/o modificar de corresponder, antes de presentar tu Declaración.

## ¿Qué debo hacer si presento mi declaración jurada anual 2020 y tengo un saldo a mi favor por devolver?

- Una vez enviada la Declaración Jurada Anual, observarás un enlace al Formulario Virtual N° 1649 Solicitud de devolución - Renta de trabajo.
- Si no ingresaste a dicho enlace, podrás generar el Formulario Virtual N° 1649 una vez transcurridos tres (3) días siguientes a la presentación de tu declaración anual o, también puedes solicitar la devolución con el Formulario N° 4949 de manera presencial en cualquier Centro de Servicios al Contribuyente (no se incluye los MAC).

## ¿Qué debo hacer si tengo impuesto por pagar?

Puedes realizar el pago por:



### Internet

- Con tarjeta de crédito o débito Visa / MasterCard / Diners.
- Con cargo en cuenta.



### En forma presencial

En las agencias de los bancos autorizados

Guía para Pagos Varios - Formulario N° 1662  
Periodo 13/2020  
Código de tributo 3073

## ¿Qué debo hacer si presento mi declaración jurada anual 2020 y tengo un importe por pagar?

- Una vez enviada la Declaración Jurada Anual, observarás un enlace al Formulario Virtual N° 687 Solicitud de Fraccionamiento Art. 36 CT.
- Si no ingresaste a dicho enlace, podrás generar el Formulario Virtual N° 687 una vez transcurridos cinco (5) días hábiles desde la fecha de presentación de tu declaración anual. Por ello, deberás ingresar a SUNAT Operaciones en Línea, con tu Clave SOL, y seleccionar las siguientes opciones: Mi fraccionamiento / Solicito fraccionamiento Art. 36 / Fracc. Art. 36.

## ¿Hasta cuándo puedo presentar mi declaración?

El formulario virtual N° 709 estará a tu disposición a partir del 15 de febrero y tendrás como plazo máximo para declarar según el último dígito de tu RUC, de acuerdo al siguiente cronograma:

ÚLTIMO DÍGITO DEL RUC Y OTROS	FECHA DE VENCIMIENTO
0	25 de marzo de 2021
1	26 de marzo de 2021
2	29 de marzo de 2021
3	30 de marzo de 2021
4	31 de marzo de 2021
5	5 de abril de 2021
6	6 de abril de 2021
7	7 de abril de 2021
8	8 de abril de 2021
9	9 de abril de 2021
Buenos Contribuyentes y sujetos no obligados a inscribirse en el RUC	12 de abril de 2021

## Caso Práctico

En el 2020, el señor Juan Torres recibió S/ 10,000 por servicios que brindó como trabajador independiente, y por los cuales emitió recibos por honorarios; además, recibió en total S/54,600 por 12 remuneraciones más 2 gratificaciones, al estar en la planilla de una empresa.

### Adicionalmente, el señor Torres efectuó gastos por los siguientes conceptos:

- Alquiler de un inmueble por S/ 10,800, por los cuales le entregaron el Formulario N° 1683 - Rentas de Primera Categoría.
- Servicios médicos por S/ 5,000 por los cuales le entregaron Recibos por Honorarios Electrónicos.
- Servicios de odontólogos por S/1,200 por los cuales le entregaron una Boleta de Venta, al tratarse de una Clínica Odontológica.
- Servicios de nutricionista por S/ 800 (pagado en efectivo) por los cuales le entregaron Recibo por Honorarios Electrónico.
- Aportaciones a ESSALUD de trabajadora del hogar por S/ 918, por todo el año.

Finalmente, en el año 2020 le efectuaron retenciones del Impuesto a la Renta de S/ 800 por los recibos por honorarios emitidos y S/ 2,800 por los pagos recibidos en planilla.

### RENTAS DE TRABAJO 2020

Rentas de Cuarta Categoría	S/ 10,000
(-) Menos 20% Dedución	S/ -2,000
Rentas de Quinta Categoría	S/ 54,600
<b>RENTAS DE TRABAJO</b>	<b>S/ 62,600</b>

### (-) DEDUCCIONES A LAS RENTAS DE TRABAJO

Deducion Fija (7 UIT)	S/ - 30,100
Dedución Adicional (Hasta 3 UIT)	
- Arrendamiento (30% de S/ 10,800)	S/ -3,240
- Servicios médicos (30% de S/5,000)	S/ - 1,500
- Trabajadora del hogar (100% de S/918)	S/ - 918
- Servicio de nutricionista (30% de S/ 800)	S/ - 240
	<b>S/ - 5,898</b>

### TOTAL DEDUCCIONES

#### Gastos no considerados

- El pago de servicios odontológicos por S/1200 soles, ya que no se trata de un servicio prestado por un contribuyente de Cuarta Categoría.

### TOTAL DEDUCCIÓN (1 + 2)

**S/ 35,998**

### TOTAL RENTAS DE TRABAJO

Rentas de Cuarta y Quinta Categoría	S/ 62,600
Total Deducciones	S/ -35,998
<b>RENTAS DE TRABAJO</b>	<b>S/ 26,602</b>

Una vez obtenido el "Total de Rentas de Trabajo" por el importe de S/ 26,602 tenemos que calcular el impuesto:

### APLICAR TASA DEL IMPUESTO

Desde	Hasta	Renta de trabajo	Tasa	Impuesto
S/ 0	S/ 21,500	S/ 21,500	8%	S/ 1,720
S/ 21,501	S/ 86,000	S/ 5,102	14%	S/ 714.28
		<b>S/ 26,602</b>		
<b>IMPUESTO CALCULADO (A)</b>				<b>S/ 2,434.00</b>

Luego se deberá obtener todo el impuesto pagado en el año 2020:

### IMPUESTO PAGADO

Retenciones de Cuarta Categoría	S/ 800
Retenciones de Quinta Categoría	S/ 2,800
<b>TOTAL DE IMPUESTO PAGADO (B)</b>	<b>S/ 3,600</b>

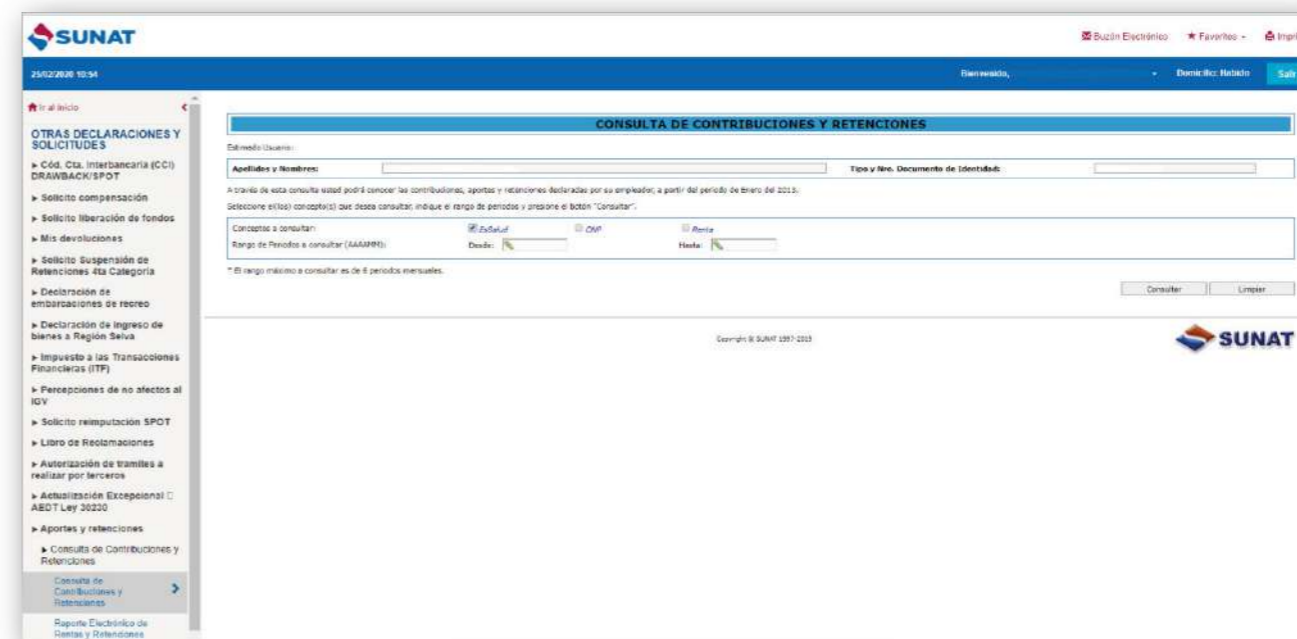
Para obtener el saldo a pagar o saldo por devolver se deberá de restar el Impuesto Calculado (A) menos el Total de Impuesto Pagado (B):

### RESULTADO

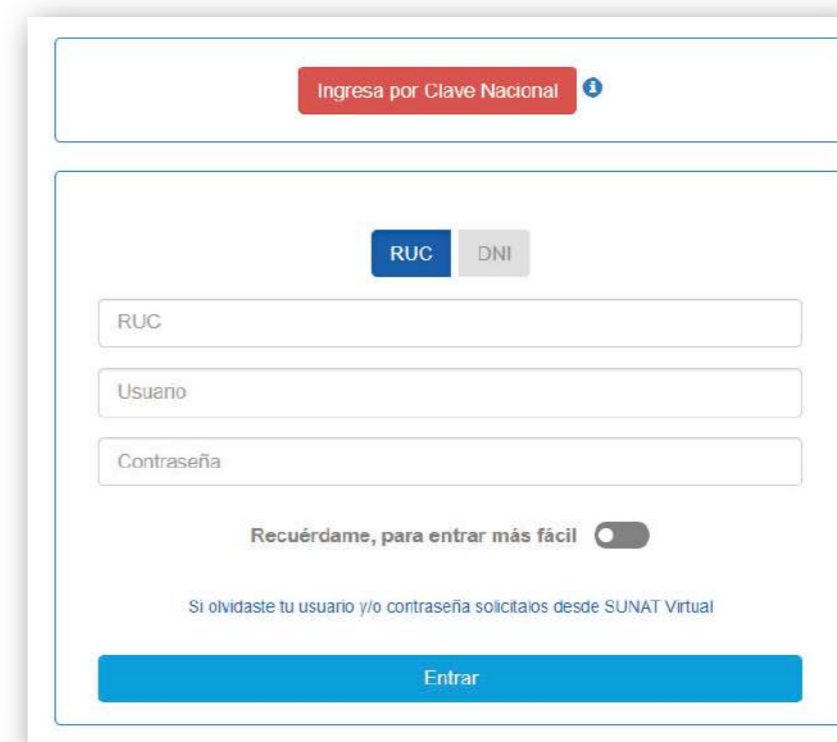
(A) - (B)	S/ 2,434 - 3,600
<b>SALDO A FAVOR PARA DEVOLVER</b>	<b>S/ - 1,166</b>

### ¿Dónde puedo ver las retenciones que me efectuó mi empleador?

Puedes consultar esta información a través del Portal de SUNAT; por tal motivo, deberás ingresar a SUNAT Operaciones en Línea, con tu Clave SOL, y seleccionar las siguientes opciones: Otras Declaraciones y Solicitudes / Aportes y Retenciones / Consulta de Contribuciones y Retenciones.



También, puedes consultar directamente a través del siguiente [enlace](#).



## CONSULTA DE CONTRIBUCIONES Y RETENCIONES

Estimado Usuario:

Apellidos y Nombres:	<input type="text"/>	Tipo y Nro. Documento de Identidad:	<input type="text" value="DNI - 70087671"/>
----------------------	----------------------	-------------------------------------	---

A través de esta consulta usted podrá conocer las contribuciones, aportes y retenciones declaradas por su empleador, a partir del periodo de Enero del 2013.

Seleccione el(los) concepto(s) que desea consultar, indique el rango de periodos y presione el botón "Consultar".

Conceptos a consultar:	<input type="checkbox"/> EsSalud	<input type="checkbox"/> ONP	<input checked="" type="checkbox"/> Renta
Rango de Periodos a consultar (AAAAMM):	Desde:	<input type="text" value="2017/01"/>	<input type="text" value="2017/06"/>

MARCAR

¿Dónde puedo obtener asistencia para la **presentación de mi declaración?**

En nuestro portal especializado a través de:

[renta.sunat.gob.pe](http://renta.sunat.gob.pe)

En nuestra Central de Consultas:

**0-801-12-100**    **(01) 315-0730**    **\*4000**

**En nuestros Centros de Servicios al Contribuyente en todo el país**

En nuestras redes sociales:

 SUNAT     SUNAToficial     @SUNAToficial     SUNAT